



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA 1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (Modificado por el Decreto 050 del año 2018).

Que el día primero (01) de noviembre del año dos mil diez y ocho (2018), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., profirió la Resolución No. 003298, **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, a la señora **GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.496, en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO**, ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-164707** y ficha catastral N°**63001020000050018801**, por el término de cinco (05) años, prorrogables, a partir de la ejecutoria, de conformidad con el decreto 1076 de 2015 (compilado en el decreto 3930 / 2010).

Que la Resolución No003298 del primero (01) de noviembre del año dos mil diez y ocho (2018), fue notificada por aviso a la señora **GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.496, en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **2) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO**, ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, el día 28 de Noviembre de 2018, mediante oficio con radicado No. 0015052 que el permiso de vertimiento tendrá una vigencia hasta por cinco (05) años contados a partir de la notificación.

Que el día once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) la señora **GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.496, en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD**



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA 1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-164707** y ficha catastral N°**63001020000050018801**, presento a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, CRQ. Formulario Único Nacional para la Renovación de permiso de Vertimientos con radicado **252-2023**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Vivienda 8 conjunto residencial Portal del Caimo
Localización del predio o proyecto	Corregimiento El Caimo del Municipio de la Armenia (Q.)
Código catastral	63001020000000050801800000018
Matricula Inmobiliaria	280-164707
Área del predio según Certificado de Tradición	1062 m ²
Área del predio según SIG-QUINDIO	1082 m ²
Área del predio según Geoportal - IGAC	No reporta la ficha catastral
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas de Armenia
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio la Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Doméstico
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento (coordenadas geográficas).	
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	4° 28' 20.37" N -75° 42'42.04" W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Área de Infiltración del vertimiento	18 m ²
Caudal de la descarga	0.001 L/s
Frecuencia de la descarga	30 días
Tiempo de la descarga	16 h
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Imagen No. 1. Ubicación general del Predio	





RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fuente: SIG Quindío, 2023

OBSERVACIONES:
N/A

Que la Ingeniera Ambiental MARIA ALEJANDRA POSADA , contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó acta de visita No.66960 el día 23 de junio del 2023, al predio 1) **CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO**, ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud Renovación de permiso de vertimiento bajo radicado No.**252-2023**, observándose lo siguiente:

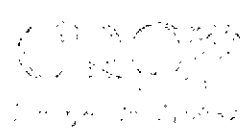
"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"Se realiza visita técnica a la casa 8 del conjunto residencial el portal del Caimo en marco de la renovación del permiso de vertimientos de la referencia.

Se identifica una vivienda construida en la cual residen dos personas de forma permanente.

Para el manejo de las aguas residuales domésticas generadas se cuenta con un sistema séptico prefabricado conformado por unidad de trampa grasas de 105 L, tanque séptico de 1000L y FAFA de 1000 L con disposición final en un pozo de absorción ubicado en las coordenadas 4°28'20.37" -75°42'42.04".

Se realiza verificación en área del lote 10 donde se identifica estructura de conducción y colección de aguas lluvias sin lámina de agua en coordenadas 4°28'20.69" -75°42'44.04" zona límite del condominio."





RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA 1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el día veintitrés (23) de junio del año 2023, la ingeniera Ambiental MARIA ALEJANDRA POSADA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de Renovación permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE RENOVACION DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 263-2023

FECHA:	23 de junio de 2023
SOLICITANTE:	GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ.
EXPEDIENTE N°:	252 de 2023.

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Resolución No. 442 del 13 de noviembre de 2014, por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.
2. Solicitud de renovación de permiso de vertimientos radicado N°3406 del 2018.
3. Resolución No. 3298 del 01 de noviembre de 2018, por la cual se otorga una renovación de un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.
4. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
5. Radicado de ingreso N° 3797-19 del 10 de abril de 2019 por medio del cual se allega la documentación solicitada a través del artículo cuarto de la resolución N°3298 del 01 de noviembre de 2018, en cumplimiento a los requisitos del Decreto 050 del 2018.
6. Solicitud de renovación de permiso de vertimientos radicado N°252 del 11 de enero del 2023.
7. Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimientos con radicado de salida N°1663 del 16 de febrero de 2023.
8. Radicado de ingreso N°3460-23 del 28 de marzo de 2023 se da respuesta a la solicitud de complemento de documentación radicado N° 1663-23.
9. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 66960 del 23 de junio de 2023.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES





RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO		
Nombre del predio o proyecto	Vivienda 8 conjunto residencial Portal del Caimo	
Localización del predio o proyecto	Corregimiento El Caimo del Municipio de la Armenia (Q.)	
Código catastral	630010200000000050801800000018	
Matricula Inmobiliaria	280-164707	
Área del predio según Certificado de Tradición	1062 m ²	
Área del predio según SIG-QUINDIO	1082 m ²	
Área del predio según Geoportal - IGAC	No reporta la ficha catastral	
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas de Armenia	
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio la Vieja	
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico	
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Doméstico	
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento (coordenadas geográficas).		
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	4° 28' 20.37" N	-75° 42'42.04" W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo	
Área de Infiltración del vertimiento	18 m ²	
Caudal de la descarga	0.001 L/s	
Frecuencia de la descarga	30 días	
Tiempo de la descarga	16 h	
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	
Imagen No. 1. Ubicación general del Predio		





RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Número predial (20)	Número predial (30)	Dirección	Tipo	Municipio	Cód. Muni
020000050018801	0200000000050801 800000018	K 3 2 60 CS 8 C.R. EL PORTAL DEL C	Urbano	Armenia	001

Buttons:

Fuente: SIG Quindío, 2023

OBSERVACIONES:
N/A

4. REVISIÓN DE LOS ASPECTOS Y CONDICIONES TECNICAS PROPUESTAS

4.1. ACTIVIDAD QUE GENERA EL VERTIMIENTO

Las aguas residuales domésticas (ARD) generadas desde la vivienda se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y como sistema de disposición final en pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para 6 personas y considerando una contribución de aguas residuales de C=130litros/día/hab.

4.2. SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Trampa de Grasas: La trampa de grasas para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina para lo cual se propone y se encuentra instalada una unidad de 105 litros prefabricada.

Tanque séptico: En memoria de cálculo se considera un tiempo de retención de 1 día, así las cosas, se propone un tanque séptico con capacidad de 1000 L, instalado en el predio.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se diseña el FAFA con un tiempo de retención hidráulico de 24 horas según tabla E4.29 del RAS, se propone un FAFA con capacidad de 1000 L, instalado en el predio.

Disposición final del efluente: como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. Se diseña un pozo de absorción de 3.0 m de profundidad y 2.0 metro de diámetro.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 18 m², la misma fue designada en las coordenadas Lat: 4° 28' 20" N Long: -75° 42'41" W. El predio colinda con predios con uso residencial (según plano topográfico allegado).

4.3. REVISION DE LAS CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD A LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan desde una actividad tipo doméstica, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

4.4. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

4.4.1. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO (DECRETO 50 DE 2018)

El plan de cierre contempla las actividades de limpieza, manejo y disposición final de los residuos generados en la etapa de desmantelamiento, presenta dentro de su propuesta el uso final que se le dará al suelo garantizando el uso de acuerdo a las dinámicas propias de la zona, señalando medidas de restauración morfológica y restablecimiento de la cobertura vegetal.

4.4.2. EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.4.3. PLAN DE GESTION DEL DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 66960 del 23 de junio de 2023, realizada por María Alejandra Posada, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA 1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Se realiza visita técnica a la casa 8 del conjunto residencial el portal del Caimo en marco de la renovación del permiso de vertimientos de la referencia.

Se identifica una vivienda construida en la cual residen dos personas de forma permanente.

Para el manejo de las aguas residuales domésticas generadas se cuenta con un sistema séptico prefabricado conformado por unidad de trampa grasas de 105 L, tanque séptico de 1000L y FAFA de 1000 L con disposición final en un pozo de absorción ubicado en las coordenadas 4°28'20.37" -75°42'42.04".

Se realiza verificación en área del lote 10 donde se identifica estructura de conducción y colección de aguas lluvias sin lámina de agua en coordenadas 4°28'20.69" -75°42'44.04" zona límite del condominio."

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

De la visita técnica desarrollada se evidencio un sistema prefabricado instalado para el tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en una vivienda con dos residentes.

6. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada en el expediente inicial No. 3406 del 2018 del permiso de vertimiento otorgado mediante resolución No. 3298 del 01 de julio de 2018, por medio de la cual se otorga una renovación al permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones, encontrándose adecuada para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

7. ASPECTOS DE ORDENAMIENTO Y DETERMINANTES AMBIENTALES

7.1. CONCEPTO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE

De acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo DP-POT-CUS-0274 del 11 de abril de 2018 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal del municipio de ARMENIA, se informa que:

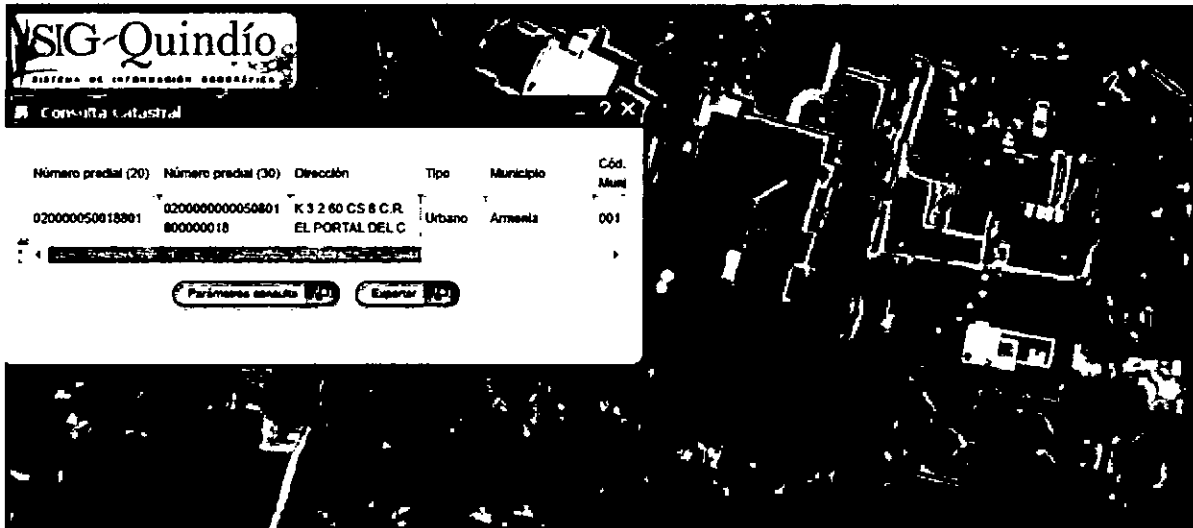
*"Teniendo en cuenta el asunto y dando respuesta a su oficio El Departamento Administrativo de Planeación Municipal se permite informar que el predio ubicado en el corregimiento el Caimo, identificado con Ficha Catastral No. 02-00-0005-0018-801 y matricula Inmobiliaria No. 280-164707, se encuentra situado en el **perímetro urbano del Corregimiento del Caimo...**"*

7.2. REVISIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES

Imagen 2. Localización del predio.

RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDÍO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

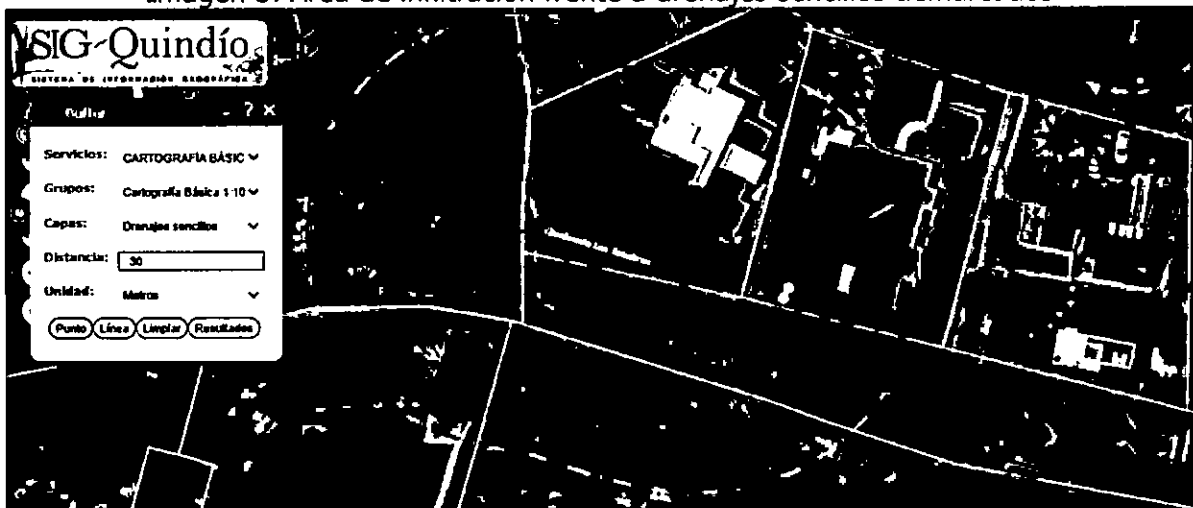
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Fuente: Sig Quindío, 2023.

De acuerdo a la ficha catastral aportada se encontró cs 8 El portal del caimo el cual cuenta con un área aproximada de 1082 m².

Imagen 3. Área de infiltración frente a drenajes sencillos demarcados

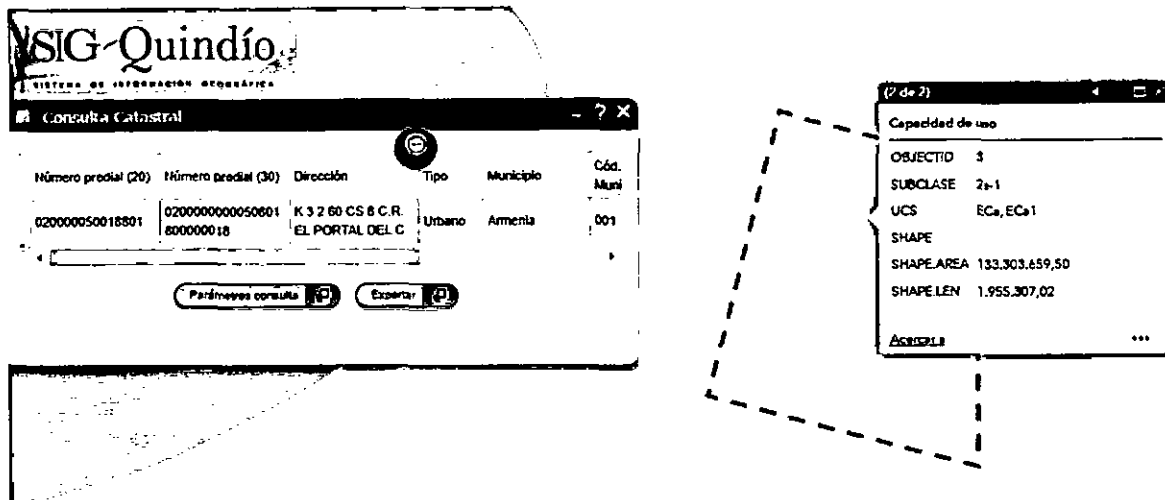


De acuerdo a la imagen obtenida del Sig Quindío se identifica formación de un drenaje en el predio 10 del condominio el portal del caimo, realizada la verificación en campo para dicho punto, no se identifica lámina de agua, sin embargo, corresponde a un drenaje intermitente de manejo de aguas lluvias, así las cosas, se establece un buffer de 30 m como franja de protección donde el área de infiltración del predio 8 del condominio se encuentra por fuera de dicha franja dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Uso del suelo.

RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Fuente: SIG-Quindío, 2023.

El Predio se ubica fuera de suelos de protección rural y áreas de ecosistemas estratégicos. El predio cuenta con sub clase agrologica 2p-1. con uso recomendados para Cultivos de alto rendimiento con materiales (híbridos o variedades), adaptados a las condiciones climáticas; variedades de pastos introducidos o mejorados.

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **252 de 2023** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable Renovar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio denominado Vivienda 8 conjunto residencial Portal del Caimo de la Vereda El Caimo del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-164707 y ficha catastral No. 63001020000000050801800000018, lo anterior teniendo como base que no se cambiaron las condiciones iniciales del permiso de vertimientos otorgado y la capacidad de las unidades del STARD instalado en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, El otorgamiento del permiso también está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."

Que en el mes de septiembre del año 2023, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizó la revisión de la solicitud de Renovación de Permiso de Vertimientos con **radicado 252-2023** y de los documentos anexos, entre los cuales se encuentran: oficio mediante el cual solicita renovación del permiso de vertimiento del 11 de enero de 2023, fotocopia Resolución No.003298 del 01 de noviembre de 2018 por medio del cual se otorga una renovación de permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones, fotocopia de notificación por aviso mediante oficio con radicado No. 0015052, a la señora **GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.496, en calidad de **PROPIETARIA** el día 28 de Noviembre de 2018.



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Subdirección de Control y seguimiento Ambiental de la C.R.Q. mediante oficio con radicado No.01663del el día 16 de febrero de 2023 envía solicitud de complemento de documentación a la señora **GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.496quien actúa en calidad de propietaria del predio dentro del trámite de permiso de vertimiento No. 252-2023:

"(...) Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 00252 del 11 de enero de 2023, para el predio 1) CARRERA 3#2- 60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N° 280- 164707 encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

- **Formato único nacional (FUN) de permiso de vertimientos**, debidamente diligenciado. Para lo cual adjunto.
- **Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados, sobre la propiedad del inmueble** (Certificado de tradición y Libertad del predio, que no supere 90 días de su expedición) o prueba idónea de la posesión o tenencia.
- **Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca a la cual pertenece** (la disponibilidad de agua en el predio se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ o manifiesto. Determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva).
- **Concepto uso de suelo**, expedido por la autoridad Competente (en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así mismo como los usos permitidos compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente concertado por la Autoridad Ambiental.
- **Croquis a mano alzada con las indicaciones precisas de cómo llegar al predio**
- **Formato información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación** (documento debidamente diligenciado para realizar la liquidación y proceder a la constancia de pago expedida por la tesorería de la CRQ por la suma correspondiente al valor del servicio de vertimiento..."





RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante formato entrega anexo de documentos con radicado No.E03460-23 del 28 de marzo de 2023 la señora **GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ** allega los siguientes documentos: Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento diligenciado, croquis a mano alzada de ubicación del predio, Formato información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, Certificado de tradición, fotocopia factura de las Empresas públicas de Armenia EPA por suministro de agua, fotocopia oficio dirigido a la oficina Departamento administrativo de planeación municipal de Armenia, mediante el cual solicita concepto de uso de suelo., fotocopia concepto uso de suelo DP-POT-CUS 0274 expedido por el Departamento Administrativo Planeación del municipio de Armenia (Q) del 11 de abril de 2018, factura electrónica SO-4831 del 4 de abril de 2023, formato liquidación cobro de tarifas de tramites ambientales, recibo ingreso de caja No.428 del 4 de abril de 2023 por valor de \$374.091.

Que, de acuerdo con la revisión de la documentación aportada, se estableció que es viable atender la solicitud de renovación ya que fue radicada antes de su vencimiento conforme al Decreto 1076 del año 2015, que compiló el Decreto 3930 de 2010 normatividad con la que fue otorgada y se encontraba vigente para la época.

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en el, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día 23 de junio de 2023, la ingeniera Ambiental da viabilidad técnica para el otorgamiento de la renovación del permiso, encontrando con esto que el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto es el indicado para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en el desarrollo del proyecto; adicional a esto se tuvo en cuenta el concepto de uso de suelo DP-POT-CUS 0274 expedido por el departamento Administrativo Planeación del municipio de Armenia (Q) del 11 de abril de 2018 (Q), el cual certifica que dicho predio se encuentra ubicado en el Perímetro urbano del municipio de Armenia(Q) y este es el documento propio y la autoridad indicada para identificar los tipos de suelos y los usos que se pueden dar en el área de su jurisdicción, además de que este es un documento público que está amparado por la presunción de legalidad, y con respecto a dicha presunción de que gozan los actos administrativos, la Honorable Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente, en Sentencia C069-95:

La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.

El Consejo de Estado ha expresado su criterio en reiteradas oportunidades en cuanto que el acto administrativo existe desde que se expide, y su eficacia está condicionada a su publicación o notificación. A juicio de la Corte Constitucional es aceptable el criterio mencionado, según el cual los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficacia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto, o de un acto de carácter particular, personal y concreto.

Así mismo, el acto administrativo puede ser inexistente, y se distingue del acto viciado de nulidad, que, aunque tiene plena existencia jurídica, solamente desaparece mediante la declaración de nulidad por parte de la jurisdicción contencioso administrativa.

En esta forma, el acto administrativo tiene carácter ejecutorio, produce sus efectos jurídicos una vez cumplidos los requisitos de publicación o notificación, lo cual faculta a la Administración a cumplirlo o a hacerlo cumplir.

La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos¹.

El profesor Jorge Olivera Toro considera que las condiciones de ejecutoriedad de los actos administrativos son:

- "a) La existencia de un acto administrativo;*
- b) Que ese acto sea perfecto;*
- c) Que tenga condiciones de exigibilidad, es decir, que sea capaz de producir efectos jurídicos, que sea ejecutivo, y*

¹Honorable Corte Constitucional - Sentencia C069-95.

RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

d) Que ordene positiva o negativamente al particular y éste no lo acate voluntariamente.

Los fundamentos de la ejecutoriedad del acto administrativo son de carácter político y jurídico.

El primero deriva de la urgencia de la satisfacción de las necesidades sociales que la administración debe atender, las cuales no permiten demora de ninguna naturaleza. Los intereses generales no pueden tener obstáculo o retraso en su satisfacción.

El segundo de los fundamentos, o sea el jurídico, radica en la presunción de legitimidad que tiene el acto administrativo, presunción "juris tantum", o sea, que admite prueba en contrario"⁶

Es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política Colombiana de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que por haberse presentado la solicitud de renovación en el término contemplado en el Decreto 1076 de 2015 que compiló el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución 00003263 del quince (15) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por la cual se otorgó la Renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, toda vez que se conservan las mismas condiciones en que fue otorgado el permiso; luego de la revisión jurídica y previo concepto técnico de viabilidad, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., define el otorgamiento de la Resolución de renovación de vertimiento de aguas residuales domésticas.

⁶ OLIVERA TORO, Jorge. Manual de Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México, 1976, pág. 190.



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En este sentido es que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es un proyecto con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto a la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia, ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que en virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTO**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *'Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación'*.

Que el artículo 79 ibídem, indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estada planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos...

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: "**Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, io a! Suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibídem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibídem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capítulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: *"Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que artículo 2.2.3.3.5.10. Decreto 1076 de dos mil quince (2015) el cual compilo el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, donde se establece lo relacionado con las renovaciones de permisos de vertimiento.

Que en el mes de mayo de 2015 se expidió el Decreto 1076 de 2.015, modificado por el Decreto 50 de 2018 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente tramite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual esta actuara bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante esta"* acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente tramite.

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012 *"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA"*, corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación y autenticaciones y reconocimiento, señalando lo siguiente:

"Artículo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación o suministro o entrega de documentos originales auténticos o copias o fotocopias autenticadas sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad con excepción de los poderes especiales y (...)"

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día catorce (14) de abril del 2021, la ingeniera da viabilidad técnica para el otorgamiento de la renovación del permiso de vertimiento, encontrando con esto que el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto es el indicado para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en la vivienda.

La renovación del permiso de vertimiento es bajo los mismos términos y condiciones que el permiso otorgado inicialmente mediante resolución 003298 del 01 de noviembre del año 2018, por haber sido presentada dentro del término de vigencia tal como lo indica Decreto 1076 del año 2015, que compiló el Decreto 3930 de 2010, normas vigentes al momento de otorgar el permiso inicial.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha".

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente con radicado No. **252-2023** que corresponde al predio **1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO**, ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de renovación de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Permiso de Vertimiento de aguas residuales domésticas, PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA MUNICIPIO DE ARMENIA (donde funciona una fábrica de muebles) sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponden ejercer al ente territorial de conformidad con la ley 388 de 1997 y el POT del Municipio de ARMENIA (Q.) y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, solicitado por la señora GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.496, en calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, ubicado en la vereda ARMENIA del municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria número 280-164707 y ficha catastral N°63001020000050018801, Acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

1. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Vivienda 8 conjunto residencial Portal del Caimo
Localización del predio o proyecto	Corregimiento El Caimo del Municipio de la Armenia (Q.)
Código catastral	630010200000000050801800000018
Matrícula Inmobiliaria	280-164707
Área del predio según Certificado de Tradición	1062 m ²
Área del predio según SIG-QUINDIO	1082 m ²
Área del predio según Geo portal - IGAC	No reporta la ficha catastral
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas de Armenia
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio la Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Doméstico
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento	

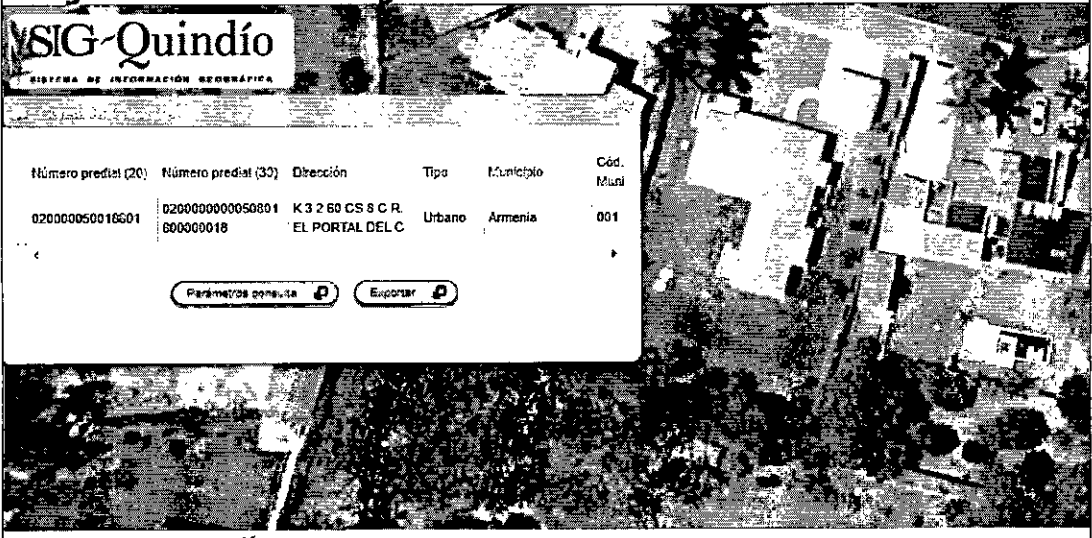
[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDÍO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(coordenadas geográficas).		
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas).	4° 28' 20.37" N	-75° 42'42.04" W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo	
Área de Infiltración del vertimiento	18 m ²	
Caudal de la descarga	0.001 L/s	
Frecuencia de la descarga	30 días	
Tiempo de la descarga	16 h	
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	

Imagen No. 1. Ubicación general del Predio



Fuente: SIG Quindío, 2023

OBSERVACIONES:

N/A

PARÁGRAFO 1: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir del vencimiento de la resolución 3298 del 01 de noviembre del 2018; esta Renovación se otorga por el término de Cinco (05) años, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará DOS (02) visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.

La permissionaria deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de

RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO 3: La usuaria deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia de la renovación del permiso de vertimientos que hoy se otorga**, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una autorización para construir; con el mismo **NO** se está legalizando, ni viabilizando ninguna actuación urbanística; además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental En todo caso el presente permiso de vertimientos **NO CONSTITUYE** una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUANDO HAYA CAMBIO DE TITULARIDAD del predio sobre el cual se otorgó el Permiso de vertimientos, se deberá informar de manera **INMEDIATA** a la Autoridad Ambiental, allegando el certificado de tradición del predio y la solicitud, cambio que será objeto de cobro, para lo cual deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

En el evento que no se reporte dicho cambio de titularidad ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la Autoridad Ambiental podrá iniciar las acciones enmarcadas sanciones a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Acoger el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas que fue presentado y que se encuentra instalado en el predio denominado **1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO**, ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales debe ser generada hasta por seis (06) contribuyentes permanentes.

"SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN INDUSTRIAS CONCORDE SAS

Trampa de Grasas: La trampa de grasas para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina para lo cual se propone y se encuentra instalada una unidad de 105 litros prefabricada.

Tanque séptico: En memoria de cálculo se considera un tiempo de retención de 1 día, así las cosas, se propone un tanque séptico con capacidad de 1000 L, instalado en el predio.

RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se diseña el FAFA con un tiempo de retención hidráulico de 24 horas según tabla E4.29 del RAS, se propone un FAFA con capacidad de 1000 L, instalado en el predio.

Disposición final del efluente: como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. Se diseña un pozo de absorción de 3.0 m de profundidad y 2.0 metro de diámetro.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 18 m², la misma fue designada en las coordenadas Lat: 4° 28' 20" N Long: -75° 42'41" W. El predio colinda con predios con uso residencial (según plano topográfico allegado).

8.1. REVISION DE LAS CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD A LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan desde una actividad tipo doméstica, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD."

PARAGRAFO 1: La renovación de permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el tratamiento de aguas residuales de tipo doméstico (implementación de una solución individual de saneamiento), que se generan como resultado de la actividad domestica que se desarrolla en el predio, para una vivienda que se encuentra construida. Sin embargo es importante advertir que Las autoridades Municipales son las encargadas, según La Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quienes regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectúe de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARAGRAFO 2: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO CUARTO: La renovación de permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a la señora **GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.496 **PROPIETARIA** del predio denominado **1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO**, ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-164707**, para que cumpla con lo siguiente:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

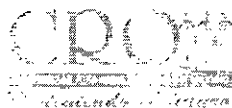
PARÁGRAFO 1: El sistema con el que se pretende tratar las aguas residuales de tipo domestico debe estar bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor.

Para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personas naturales o jurídicas idóneas, debidamente registradas ante la CRQ para lo cual deberán certificar dicha labor al usuario.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la señora **GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.496 **PROPIETARIA** del predio denominado **1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO**, ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-164707**, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010, compilado con el Decreto 1076 del año 2015; de igual manera es importante tener presente que si se llegara a modificar la dirección de correspondencia aportada por el usuario dentro del formulario único de solicitud de permiso de vertimiento, el peticionario, deberá actualizar la dirección ante la entidad por medio de un oficio remisorio, así mismo si hay un cambio de propietario del predio objeto de solicitud, se deberá allegar la información de actualización dentro del trámite para el debido proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La permissionaria deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO NOVENO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR AL CORREO ELECTRONICO - la presente decisión a la señora **GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.496**PROPIETARIA** del predio denominado **1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO**, ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-164707** se procede a notificar la presente Resolución al correo electrónico jilijara1@gmail.com conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 2281
ARMENIA QUINDIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION A UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO UBICADO EN LA1) CARRERA 3 # 2-60 UNIDAD VIVIENDA #8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL CAIMO, UBICADO EN LA VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

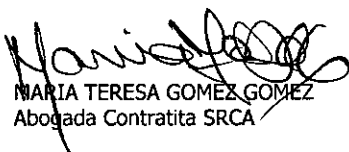
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

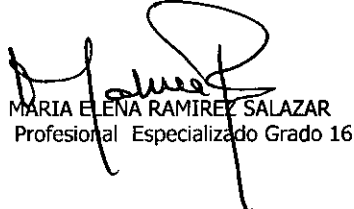
ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA


JEISSY RENTERIA TRIANA
Profesional Universitario Grado 10


MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR
Profesional Especializado Grado 16